boletín oficial de la provincia burgos
núm. 132 viernes, 13 de julio de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-03834

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1068/2017.

Materia: Despido.

Demandante: D/D.ª José Felipe Oliva Redondo.

Demandado: Pavidan 1922, S.L. y D/D.ª César Antonio Fernández Gil Gutiérrez Solana.

Cédula de notificación

D/D.ª Paloma Muñiz Carrión, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1068/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José Felipe Oliva Redondo frente a Pavidan 1922, S.L. y D/D.ª César Antonio Fernández Gil Gutiérrez Solana, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando la demanda formulada por D. José Felipe Oliva Redondo contra César Antonio Fernández Gil Gutiérrez Solana y Pavidan 1922, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora condenando solidariamente a las empresas demandadas a que, a su elección que deberán manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmitan en su mismo puesto de trabajo o le indemnicen en la suma de 291,78 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado optan por lo primero, y, en caso de readmisión, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo si tal colocación fuese anterior, en cuyo caso habrán de descontarse los salarios percibidos en la nueva empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)